



ACUERDO DE CONCEJO N° 140-2023-MDSM

San Marcos, 08 de noviembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 021-2023, de fecha 08 de noviembre de 2023, y el expediente administrativo signado con el número 2341681, sobre la Aprobación de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 50.4 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso;

Que, mediante el Informe N° 4408-2023-MDSM/GPP/ECRV, la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que es factible emitir el CIPRL por los avances trimestrales N° 01, 02 y 03, concerniente al proyecto: "Mejoramiento de las Oportunidades del Aprendizaje con Recursos Educativos Habilitados a través de Tecnología de la Información y Comunicaciones – TICS, en las II.EE del Nivel Primario y Secundario en el Distrito de San Marcos – Provincia de Huari – Departamento de Ancash", por lo que corresponde aprobar una modificación presupuestaria en el nivel institucional mediante un crédito suplementario a favor de la entidad;

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N° 391-2023-MDSM-OGAJ, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones opina que, por prerrogativa de Ley, el Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante Acuerdo de Concejo deberá aprobar la Nota de Modificación N° 0000000980 en el presupuesto Institucional Modificado del 2023 del Pliego de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en el Nivel Institucional mediante rubro recursos por operaciones oficiales de crédito, por el monto de S/. 16,102,473.00, por la emisión del CIPRL N° 01, 02, 03 de la obra: "Mejoramiento de las Oportunidades del Aprendizaje con Recursos



Educativos Habilitados a través de Tecnología de la Información y Comunicaciones – TICS, en las II.EE del Nivel Primario y Secundario en el Distrito de San Marcos – Provincia de Huari – Departamento de Ancash”;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

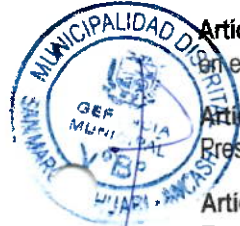
Artículo Primero. – **APROBAR** la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional mediante un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 16,102,473.00 (Dieciséis millones ciento dos mil cuatrocientos setenta y tres con 00/100 soles).

Artículo Segundo. – **AUTORIZAR**, al señor Alcalde que mediante Acto Resolutivo, dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR**, al Gerente Municipal y al Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto. – **ENCARGAR**, al secretario general su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE